

MANUAL SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión
del Riesgo Integral de Lavado de
Activos y Financiación del
Terrorismo / Financiamiento de la
Proliferación de Armas de
Destrucción Masiva.

2025



CONTENIDO

CAPITULO 1 - GENERALIDADES	3
1.1. INTRODUCCIÓN	3
1.2. POLÍTICAS GENERALES.....	4
1.3. MISIÓN.....	5
1.4. VISIÓN.....	5
CAPITULO 2 – DEFINICIONES.....	5
CAPITULO 3 - ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	11
CAPITULO 4 - ELEMENTOS DEL SAGRILAFT.....	11
4.1. DISEÑO.....	11
4.2. APROBACIÓN.....	11
4.3. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT.	11
4.4. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	12
4.5. FUNCIONES Y DIVULGACIÓN	12
4.6. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES.....	12
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT	13
CAPITULO 5 - MARCO JURÍDICO.....	19
5.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM	19
5.2. NORMAS NACIONALES.....	20
5.3. NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA	20
CAPITULO 6 - ETAPAS SAGRILAFT	21
6.1. PRIMERA ETAPA – IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM:	21
6.2. SEGUNDA ETAPA - MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.....	22
6.3. TERCERA ETAPA - ADOPCIÓN DE CONTROLES, DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.	23
6.4. CUARTA ETAPA - SEGUIMIENTO O MONITOREO.	23
CAPITULO 7 - CONTROLES, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESPECÍFICAS	24
7.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.....	24
7.2. CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR	29
7.3. CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA:.....	34
7.4. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS:	34
7.5. POLÍTICAS ADICIONALES EN EL CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS DE NEGOCIO	35
CAPITULO 8 - MONITOREO DEL SAGRILAFT.....	38
CAPITULO 9 - SEÑALES DE ALERTA.....	39
9.1. GENERALES.....	39
9.2. RESPECTO DEL ASOCIADO DE NEGOCIO EN GENERAL:	40
9.3. RESPECTO DE LA RETOMA COMO MEDIO DE PAGO.....	40
9.4. RESPECTO DEL PROVEEDOR.....	40
9.5. RESPECTO DEL CLIENTE:	40
9.6. RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:.....	41
CAPITULO 10 - SANCIONES	41

CARCO S.A.

Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

CAPITULO 1 – GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN

En virtud del giro ordinario de sus negocios y el desarrollo de su objeto social, la sociedad **CARCO S.A.** (en adelante “**CARCO**” o la “Compañía”) se expone a la materialización de varios riesgos, entre otros, financieros, estratégicos, operacionales y jurídicos que puedan generar grandes pérdidas no relacionadas con el mercado, cuya consecuencia de participación voluntaria o involuntaria es la inclusión de la Compañía en listas restrictivas, afectando quizá, la reputación lograda por la Compañía.

La gestión del riesgo es un proceso de negocio necesario dentro del sector privado. La implementación sólida y eficaz de la gestión del riesgo determina una óptima práctica empresarial a nivel corporativo y estratégico.

Analizados e identificados los principales riesgos a los que **CARCO** podrá enfrentarse en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social se elabora el presente manual (“Manual”) que contiene el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo / financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (“SAGRILAFT/ FPADM ”), el cual además de ser una obligación legal de la que se derivan una serie de responsabilidades, forma parte del ciclo de mejora continua de la Compañía.

En virtud de lo anterior, es importante conocer y combatir circunstancias que puedan ocasionar que la Compañía se convierta en un medio para el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo como también al financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva, por esta razón se implementaron controles efectivos enfocados en materia de LAFT- FPADM para los Accionistas, Administradores, Empleados, Proveedores y Clientes, realizando un continuo seguimiento a las operaciones de la Compañía con el fin de mitigar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se ve expuesta la Compañía.

De esta forma, es deber de todos los funcionarios y empleados de **CARCO** cumplir con todas las leyes nacionales vigentes y reglamentos en los que se desarrolla la operación comercial, normas y reglas internacionales, como también todas las políticas corporativas internas

plasmadas en la Ley y el SAGRILAFT. Adicionalmente, deberán actuar de manera socialmente responsable, cumpliendo con los más altos estándares éticos en el ejercicio de sus actividades y reflejando su diligencia en la implementación de las políticas de la Compañía junto con las del SAGRILAFT.

1.2. POLÍTICAS GENERALES

- a) **CARCO** está comprometida con el cumplimiento de toda la normatividad vigente para combatir el riesgo de LA/FT/FPADM.
- b) **CARCO** por medio del Oficial de Cumplimiento garantizará la implementación de las políticas del presente Manual, las cuales fueron diseñadas por el Representante Legal de la Compañía previa verificación y ajuste a las características de la Compañía junto con el objeto social y cuyo proyecto fue aprobado por la asamblea de accionistas de **CARCO**.
- c) **CARCO** debe contar con los recursos tecnológicos, humanos y físicos para implementar las políticas del SAGRILAFT, y atenderá los requerimientos y recomendaciones impartidas por los entes corporativos de control como lo son: los Accionistas, el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, quienes harán respetar las normas y velarán por el cumplimiento de la ley y los lineamientos del SAGRILAFT.
- d) **CARCO** debe diseñar y ejecutar programas de capacitación con el fin de instruir en el cumplimiento de las normas de SAGRILAFT a los Directivos, Administradores y Empleados, y así evitar que la Compañía se vea afectada por el actuar de terceros involucrados en dichas actividades fuera del marco de la ley.
- e) Los principios éticos y las políticas de este Manual se deben anteponer al logro de las metas comerciales, por lo tanto, se debe generar una cultura orientada a aplicar las normas y procedimientos establecidos para la prevención de cualquier tipo de riesgo, especialmente el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.
- f) **CARCO** implementará la política de identificación y conocimiento de asociados de negocio. De esta forma, el nivel operativo de la Compañía será diligente en el momento de recolectar los datos completos de terceros o Clientes que requieran relacionarse comercialmente con la Compañía, y procurarán realizar la confirmación de todas las referencias del formulario establecido para tal fin, en el caso que se requiera algún documento adicional, también será confirmado. Lo anterior, siempre en cumplimiento de las políticas de manejo de datos personales de la Compañía según la legislación vigente.
- g) **CARCO** antepondrá la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, generando una cultura de prevención del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva en toda la actividad inherente al giro ordinario del negocio.
- h) **CARCO** dispondrá de mecanismos de control para mitigar y evitar la vinculación de personas naturales o jurídicas que tengan, hayan tenido o se sospeche que tengan algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas que aparezcan en Listas Restrictivas

vinculantes o asociadas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva

- i) La Compañía diseñará procesos eficientes para el adecuado conocimiento de las personas naturales o jurídicas que aspiren a tener una relación jurídica y/o comercial con **CARCO**: Proveedores, Clientes, Administradores, Empleados, Contratistas o cualquier clase de persona sea natural o jurídica; teniendo en cuenta siempre los requisitos establecidos en las políticas SAGRILAF. Dado que **CARCO** es una sociedad de familia, las políticas SAGRILAF no cobijan las relaciones con accionistas.

1.3. MISIÓN

Generar tranquilidad a todos los Accionistas, los Administradores, Empleados, Oficial de Cumplimiento, Representantes Legales y sobre todo a Clientes y Proveedores de la Compañía, a la hora de generar relaciones jurídicas y comerciales con la Compañía como resultado de una eficaz mitigación de los riesgos identificados y relacionados, y así mismo, cumplir con el deber legal y social que contribuya a la prevención o al manejo del riesgo de toda clase de delitos y en especial al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva

CARCO a través de los diferentes órganos corporativos de control que la conforman deberá implementar y hacer que se cumpla a cabalidad con el SAGRILAF, acorde con la estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, que le permita a **CARCO** identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente estos riesgos, y en virtud de ello, evitar que la Compañía sea usada para la comisión de actividades delictivas.

1.4. VISIÓN

Impulsar al interior de **CARCO** la cultura del autocontrol y gestión de los riesgos a través de la definición de los roles y la responsabilidad de cada uno de los Directores, Administradores y Empleados de **CARCO** frente a las Fuentes de Riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM y al SAGRILAF, evitando la vinculación a la Compañía de personas relacionadas o potencialmente relacionadas con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva, según las directrices trazadas por la Compañía en este Manual y la ley.

CAPITULO 2 – DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, sin perjuicio de la definición de otros términos a lo largo de este documento, los términos indicados en este capítulo se entenderán siguiendo las definiciones aquí indicadas:

2.1. Accionistas: Son los accionistas actuales y futuros de la Compañía.

2.2. Administradores: Son administradores el representante legal, el liquidador, el factor y quienes ejerzan funciones de administración en la Compañía.

2.3. Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

- 2.4. Circular:** Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000016 expedida el 24 de diciembre del 2020 por la Superintendencia de Sociedades)
- 2.5. Asociados de Negocio:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, laborales, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- 2.6. Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica.
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- 2.7. Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- 2.8. Control de Riesgo de LA/FT/ /FPADM:** Son los controles, implementación de políticas, procesos, prácticas o acciones que se llevan a cabo para mitigar el riesgo del LA/FT/ /FPADM, en las operaciones, negocios o contratos que ejecute la Compañía.
- 2.9. Comité de Reporte:** Es el comité conformado por el Gerente General, Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, cuyas funciones se describen en el literal 7.5.2 del CAPITULO 7 del presente Manual.
- 2.10. Corrupción:** Corrupción se define como el abuso del poder encomendado para ganancia privada. La corrupción puede ser clasificada como “gran corrupción”, “pequeña corrupción” y “corrupción política

Aceptación de un soborno a través del pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima. Estos actos de corrupción pueden ser todas las

conductas encaminadas a que una compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.”

2.11. Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

2.12. Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.

2.13. Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

2.14. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

2.15. Fuentes de Riesgo de LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM Para efectos del SAGRILAFT se tiene en cuenta como mínimo los siguientes:

- a. **Canales de Distribución:** Son los medios que utiliza la Compañía para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.
- b. **Clientes:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de bienes o servicios que ofrece en el giro ordinario de sus negocios.
- c. **Empleados o Funcionarios:** Son todas las personas que prestan sus servicios en la Compañía, mediante una relación laboral y/o de subordinación y/o de servicios. Esta definición incluye a los Representantes Legales, directivos y demás Empleados.
- d. **Productos:** Son los bienes y servicios que ofrece **CARCO** en el curso ordinario del desarrollo de su objeto social.
- e. **Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales o jurídicos de prestación de servicios o adquisición de bienes en beneficio de **CARCO**.

2.16. Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

2.17. Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a

los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

- 2.18. Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de la política, proceso y Procedimiento del SAGRILAFT para la identificación de logros y debilidades para tomar los correctivos necesarios y realizar seguimiento continuo para verificar su cumplimiento.
- 2.19. Oficial de Cumplimiento:** Es aquel funcionario de la Compañía nombrado por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, el cual se encuentra obligado y es responsable de la vigilancia e implementación al interior de la Compañía de los mecanismos de control y Monitoreo del SAGRILAFT cuyas funciones se detallan en el CAPITULO 10.
- 2.11 Operación Intentada:** Es cuando se tiene pleno conocimiento de la intención de una persona de utilizar a **CARCO** como vehículo de actividades de LA/FT/FPADM, sin embargo, los controles implementados y establecidos no permitieron que se llevara a cabo la operación o la persona desiste del negocio.
- 2.12. Operación Inusual:** Son aquellas operaciones que se salen de los parámetros de la normalidad establecidos, o aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes o Proveedores y/o es aquella que se sale del giro ordinario de los negocios del sector automotor.
- 2.13. Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en las prácticas normales del sector automotor, en especial cuando la actividad no pueda ser razonablemente justificada. Estas operaciones se reportan a la UIAF.
- 2.14. Producto:** Son los bienes comercializados por la Compañía, los cuales en su mayoría son importados directamente o por terceros, o los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto social.
- 2.15. LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo / Financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva, tendrá el significado otorgado a dichos términos en la ley aplicable colombiana.
- 2.16. Listas Restrictivas:** Significa las listas desarrolladas por un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las Contrapartes, como, por ejemplo, la Lista de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas (SDN List), de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.
- 2.17. PEP – Persona expuesta políticamente:** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo

individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.

- 2.18. PEP – Extranjero:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- 2.19. PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- 2.20. Riesgo de Contagio:** Es la posible afectación reputacional, legal o económica que puede sufrir una empresa al estar relacionada por una acción - actividad o experiencia de un actor asociado con ella y las Fuentes puedan ser LA/FT/FPADM.
- 2.21. Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CARCO al ser utilizada directa o indirectamente como instrumento para el LA/FT/FPADM.
- 2.22. Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- 2.23. Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El Riesgo Legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 2.24. Riesgo Pérdida Operativa:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional.
- 2.25. Riesgo Afectación Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa veraz o no, respecto de la Compañía y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o derive en procesos judiciales.

- 2.26. Riesgos Materiales de LA/FT/FPADM:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el Riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales son: Riesgo Reputacional, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio.
- 2.27. Riesgo Fraude:** Entes delincuenciales privan a la compañía de su dinero, capital o de otra manera daña su salud financiera por medio de prácticas engañosas, confusas u otras prácticas ilegales aprovechándose de las condiciones de vulnerabilidad del país.
- 2.28. Riesgo Inversión Fraudulenta:** Son engaños tomados de acontecimientos recientes en política, economía, ciencia entre otros, con el fin que las personas naturales o jurídicas realicen inversiones monetarias y así poder generar estafas.
- 2.29. Riesgo Delitos Cibernéticos – Cibercrimen:** Se refiere al fraude, engaño, daños u otra actividad ilegal que se puedan realizar dentro del entorno digital o través de internet.
- 2.30. Riesgos de Mercado:** afectan directamente al precio o activos de una empresa. Estos pueden llegar a disminuir el patrimonio y afectar a la situación financiera, así como dañar la imagen externa en el mercado.
- 2.31. Riesgos estratégicos:** son todos aquellos derivados de la toma de decisiones incorrectas o falta de respuesta a los cambios externos de la empresa.
- 2.32. Riesgos Comerciales:** pueden ser riesgos de liquidez por no poder hacer frente a los pagos a corto plazo o bien riesgo de crédito, si la empresa es la acreedora. Esto afecta directamente a los beneficios y al valor de los activos.
- 2.33. Riesgos Financieros:** se originan debido a los desequilibrios en el balance de la empresa o bien por fluctuaciones inesperadas en los mercados financieros, como el tipo de cambio o los tipos de interés. Estos riesgos pueden jugar a favor o en contra, según la posición de la empresa en ese momento.
- 2.34. ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada
- 2.35. SAGRILAF:** Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo contenido en el presente Manual.
- 2.36. Señal de Alerta:** Son las circunstancias anormales que a criterio del Empleado o Funcionario justifican un mayor análisis dado que puede configurar una Operación Inusual y son las consagradas en el capítulo 09 de este Manual.

2.37. UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

CAPITULO 3 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Manual aplica a todos los asociados de negocio y todos los procedimientos y actuaciones de **CARCO**. Su atención y estricto cumplimiento debe darse en todo el territorio colombiano, donde **CARCO** mantenga relaciones comerciales, legales o contractuales.

CAPITULO 4 - ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT está compuesto por los siguientes elementos:

4.1. DISEÑO

El diseño del SAGRILAFT tendrá como objetivo identificar y mitigar la materialidad dentro de la actividad económica, y la identificación de los factores de riesgo mediante la evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo.

4.1.2 MATRIZ DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta los riesgos detectados se realizan las evaluaciones de riesgo a cada una de las contrapartes, identificando cada uno de los riesgos a sus procesos o servicios, emitiendo un riesgo Inherente y residual, estableciendo controles y planes de acción a cada uno de los riesgos detectados.

4.2. APROBACIÓN.

El manual SAGRILAFT de CARCO, ha sido aprobado por el máximo órgano social de CARCO o en su defecto por su representante legal. bajo el **Acta de No XX del XX de 2025.**

4.3 AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT.

La Asamblea General de Accionistas ha designado a un oficial de cumplimiento principal y a su vez un Oficial de Cumplimiento Suplente, quienes cumplen con los requisitos en materia de experiencia y de conocimientos en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM/FPADM, los cuales se encuentran encargados de la auditoria y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT.

La asamblea general de accionistas junto con su representante legal debe disponer los recursos técnicos, humanos, medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, teniendo en cuenta el tamaño y características de CARCO.

4.4. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Este procedimiento se aplicará para los para todos los funcionarios de CARCO que hacen parte de los procesos de comercial, compras, gestión humana y administrativos, la cobertura sobre el SAGRILAFT incluirá dado el caso la inducción al personal temporal que le preste sus servicios a CARCO.

4.4.1 DIRECTRICES

- Todos los funcionarios que ingresen deberán recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas, señales de alerta, controles adoptados y canales de denuncia para dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- Cada vez que se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, deberá ser comunicada a todos los funcionarios de los procesos comercial, compras, gestión humana y administrativos de CARCO, en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.
- Se debe dejar constancia de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado, área, nombre e identificación de los asistentes.

4.5. FUNCIONES Y DIVULGACIÓN

El Oficial de Cumplimiento principal y suplente de CARCO, tienen las siguientes funciones:

- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SAGRILAFT.
- Programar las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo incluyendo al personal temporal, la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT.
- Elaborar el cronograma anual para dar a conocer las capacitaciones sobre SAGRILAFT al personal antiguo nuevo incluyendo al personal temporal.
- Divulgar por diversos medios de comunicación con lo empleados la ruta en donde se puede consultar el MANUAL SAGRILAFT.

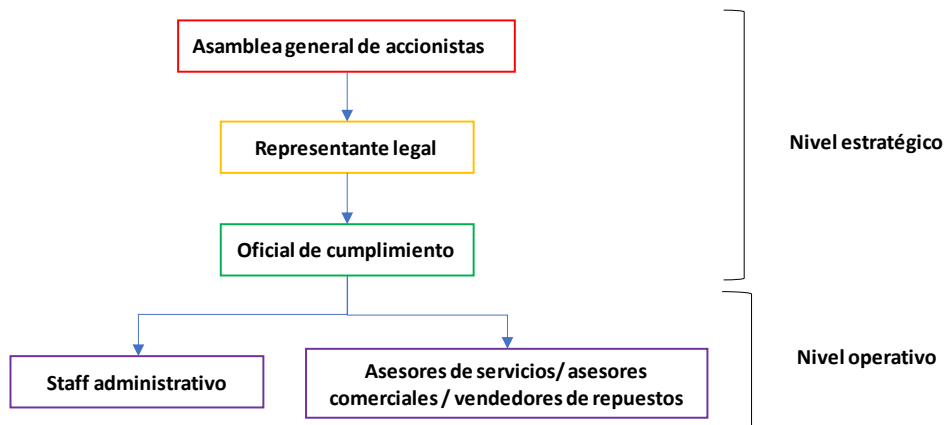
4.6. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

La estructuración del SAGRILAFT se realizó teniendo como base el alcance y objetivo del proceso de comercialización de vehículos, repuestos, accesorios y servicio posventa a nivel operativo que soporta la gestión.

Por lo que la gestión contiene los siguientes elementos:

- Identificación del proceso en función del resultado final esperado.
- Especificación de las actividades secuencias o concomitantes que se requieren para la ejecución del proceso y que implica para la organización.
- Tipo de información requerida. - cómo interactúa con otros procesos (relaciones internas y externas).

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT



De otra parte, es importante tener en cuenta que la asociación de procesos/subprocesos/procedimientos con niveles de decisión permite identificar la instancia responsable de las respectivas actividades de cada procedimiento y su relación con el SAGRILAFT. Lo anterior, aunque no excluye la responsabilidad asignada individualmente a cada actividad y tarea detallada dentro del flujo del procedimiento, implica, que se resaltarán aquellas actividades con alta “Probabilidad de Riesgo” a fin de ejercer un estricto control y seguimiento a los mecanismos de “Control” internos y externos de **CARCO** y disminuir así, la posibilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo en esta materia.

Finalmente, los niveles de decisión demuestran los compromisos y responsabilidades al interior de la organización sobre el SAGRILAFT. A continuación, se hace una descripción detallada de cada uno de los niveles explicando con precisión y claridad las responsabilidades asociadas a cada uno, sus interrelaciones entre sí y cómo a partir de estos niveles se observa la efectividad del sistema.

NIVEL ESTRATÉGICO: Está conformado por quienes tienen la capacidad de definir las directrices o cambios relacionados al proceso, es decir, la Asamblea General de Accionistas, Representante legal Gerente General y Oficial de Cumplimiento.

a) Características:

- Instancia definitoria por excelencia, es decir, que bajo sus decisiones caben las responsabilidades de orientación y reorientación de la gestión del nivel operativo.
- Bajo este nivel está la definición del nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM que la organización está dispuesta a asumir bajo la ejecución de sus actividades. Es en este nivel donde se definen todas las directrices fundamentales de mantenimiento, seguimiento y control del SAGRILAFT.
- Responde por el desempeño global del SAGRILAFT.

NIVEL OPERATIVO: Finalmente se encuentra el nivel operativo sobre el cual descansa la mayor responsabilidad frente al SAGRILAFT, dado que aquí es donde nace la información que alimentará el perfil de riesgo de la organización.

a) Características:

- Responsable de la ejecución de los planes y programas definidos para cada área, bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.
- Retroalimenta al nivel táctico para introducir modificaciones oportunas a los planes, programas y procedimientos, con el fin de que se garantice la eficacia de los resultados operativos y el cumplimiento de las metas

El SAGRILAFT de CARCO, estipula como mínimo las siguientes funciones y atribuciones:

4.6.1 RESPONSABILIDADES ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- Aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que están contenidas en el SAGRILAFT.
- Realizar un continuo seguimiento sobre las señales de alerta o eventos derivados al riesgo LA/FT/FPADM de la compañía.
- Proveer de los recursos necesarios tecnológicos, técnicos, logísticos y humanos que se requieran para ejecutar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Aprobar el MANUAL SAGRILAFT, así como sus actualizaciones, dado el caso la junta no pueda realizar la aprobación del manual o sus actualizaciones el Representante Legal estará facultado para emitir la aprobación.
- Realizar la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- Incluir en el orden del día, la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento en relación con el SAGRILAFT, dando opinión, observación o pronunciación de cada uno de los puntos que contengan dichos informes, dejando constancia en el acta respectiva.
- Revisar oportunamente los análisis a los reportes y solicitudes presentados por el representante legal y Oficial de cumplimiento.
- Verificar los informes presentados por las auditorías interna y externa, en relación con el monitoreo del funcionamiento del SAGRILAFT.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

El cumplimiento de estas funciones se garantiza a través de las auditorías internas y externas que lleva a cabo la empresa

4.6.2 RESPONSABILIDADES REVISORÍA FISCAL

- Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, sin embargo, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.
- Reportar a las autoridades competentes cualquier hecho identificado durante el curso de su trabajo relacionado con actividades o información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM.
- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, para ello se deberá contar con un usuario y contraseña en el SIREL, para el envío de los ROS.
- Solicitar información referente al sistema de SAGRILAFT y su cumplimiento cuando este lo requiera.
- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM o de incumplimientos a los requisitos definidos en la norma aplicable
- Cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

El cumplimiento de estas funciones se garantiza a través de las auditorías internas y externas que lleva a cabo la empresa.

4.6.3 RESPONSABILIDADES REPRESENTANTE LEGAL

- Establecer las políticas del SAGRILAFT y presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con el oficial de cumplimiento la propuesta del manual SAGRILAFT.
- Conocer los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar y solicitar los recursos tecnológicos, técnicos, físicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Verificar que el perfil del oficial de cumplimiento cuente con la capacidad para ejercer sus funciones.
- Apoyar eficaz y efectivamente al oficial de cumplimiento en el diseño, estructuración, dirección, monitoreo del SAGRILAFT.
- Garantizar que las actividades del SAGRILAFT estén debidamente documentadas bajo los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar y certificar ante la Superintendencia de Sociedades el correcto funcionamiento y cumplimiento de lo exigido en la circular 100-000016 en el Capítulo X, cuando lo requiera Superintendencia.
- Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar Proveedores internacionales del diligenciamiento del formulario de conocimiento.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRILAFT que pueden realizarse por éstos.
- Rendir un informe anual a la Asamblea de Accionistas de la Compañía sobre la implementación y cumplimiento del SAGRILAFT con base en los informes que le

presentará el Oficial de Cumplimiento. Este informe se presentará en el informe de gestión de que trata el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.

- Analizar las situaciones inusuales que presente el Oficial de Cumplimiento respecto a Proveedores.
- Verificar y analizar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT, para ser llevados a la Gerencia General.
- Solicitar los informes que consideren convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.
- Proponer a la administración la actualización del Manual y velar porque el Oficial de Cumplimiento lo divulgue a los funcionarios.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

El cumplimiento de estas funciones se garantiza a través de las auditorías internas y externas que lleva a cabo la empresa.

4.6.4 RESPONSABILIDADES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Contar con la capacidad en la toma de decisiones para gestionar el riesgo derivado al LA/FT/FPADM/FPADM, dependiendo del máximo órgano social.
- Certificar los conocimientos y experiencia en materia de administración de los riesgos derivados a las actividades de CARCO.
- Verificar que cuente con el equipo humano y técnico relacionado con el riesgo LA/FT/FPADM/FPADM, y al tamaño de la compañía.
- Diseñar y actualizar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- Coordinar la difusión e implementación del Manual SAGRILAFT y los demás documentos como políticas, programas y/o procedimientos de SAGRILAFT y su correspondiente actualización.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT, las cuales se encuentran definidas en el Manual y demás documentos, programas y/o procedimientos.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de inducción y capacitación sobre SAGRILAFT y velar por su cumplimiento.
- Evaluar los informes de auditoría interna y externa realizados al SAGRILAFT y diseñar las medidas para afrontar las deficiencias identificadas en los mismos, respecto a las medidas de control de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a SAGRILAFT.
- Recibir y analizar las señales de alerta informadas de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de las operaciones sospechosas y las intentadas a la UIAF.
- Diligenciar y tener actualizado el control de las operaciones inusuales.
- Realizar anualmente el cruce masivo de listas restrictivas con bases de datos de clientes, proveedores y funcionarios y presentar su correspondiente informe al comité SAGRILAFT para tomar las medidas correspondientes.
- Promover el desarrollo de los programas de capacitación.

- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa sobre SAGRILAFT.
- Identificar y dar cumplimiento a la reglamentación legal nueva o modificada correspondiente a temas SAGRILAFT.
- Administrar la creación y actualización de usuarios a la plataforma de consulta de listas restrictivas.
- Realizar la medición de los indicadores definidos para el control y seguimiento del SAGRILAFT con su correspondiente análisis y determinar las medidas correspondientes para su cumplimiento.
- Promover la adopción de correctivos, acciones correctivas, preventivas y de mejora al SAGRILAFT
- Rendir informes al Representante Legal semestralmente sobre el cumplimiento del SAGRILAFT y sobre cualquier contingencia que se pueda suscitar respecto de aquél.
- Desarrollar estrategias para la adopción de correctivos y actualizaciones del sistema por los menos una vez cada dos años, presentando las propuestas y justificaciones ante el Representante Legal para que este lo divulgue ante al máximo órgano social.
- Evaluar y emitir concepto sobre las evaluaciones emitidas por la auditoría interna adoptando las medidas sugeridas evidenciadas en la evaluación.
- Certificar, documentar y dejar evidencia sobre los procesos en la debida diligencia y la debida diligencia ampliada.
- Garantizar un adecuado archivo de los soportes documentales, relacionados a las verificaciones de riesgo y la gestión ejecutada para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

4.6.5. ATRIBUCIONES ESPECIFICAS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Dirigir las reuniones del Comité SAGRILAFT.
- Participar con los directivos de la entidad en la definición de la política del conocimiento del cliente y demás políticas de SAGRILAFT.
- Analizar, definir y reportar las operaciones sospechosas e intentadas a la UIAF, conforme a lo definido en el manual SAGRILAFT en las normas legales aplicables.
- Ordenar la suspensión de una negociación sospechosa hasta tanto sea evaluada por el comité SAGRILAFT y determinar las acciones a seguir de acuerdo con el análisis realizado por el Comité SAGRILAFT.
- Solicitar a las diferentes áreas de la Compañía, los documentos que se consideren pertinentes para la investigación de señales de alerta.
- Solicitar a las diferentes áreas el reporte de las señales de alerta.
- Dar informe al área de Gestión Humana de un incumplimiento de funciones SAGRILAFT de los trabajadores de la empresa, con el fin de que se adopten las medidas disciplinarias que correspondan.
- Redactar y presentar los informes requeridos en el ejercicio del desarrollo del sistema SAGRILAFT.

4.6.6. INCOMPATIBILIDADES OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

- El Oficial de Cumplimiento no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya evaluado en su carácter de oficial de cumplimiento. Esta prohibición se extiende por el término de 6 meses contado a partir de la fecha del retiro del cargo
- El oficial de cumplimiento no puede pertenecer a órganos sociales, auditoría, control interno o externo, revisoría fiscal o vinculado a alguna empresa que ejerza esta función en CARCO.
- El oficial de cumplimiento no podrá ejercer esta función en más de 10 empresas obligadas, siendo el representante legal quien verifique esta información constatando que no actúa cumpliendo esta función con empresas de la competencia.
- El Oficial de Cumplimiento no podrá celebrar por sí o por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos.
- El Oficial de Cumplimiento no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Compañía, si esta llegara a existir.
- El Oficial de Cumplimiento no podrá investigar una señal de alerta en la que se encuentre involucrado su cónyuge o compañero permanente, o familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad.

4.6.7. INHABILIDADES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- El Oficial de Cumplimiento no puede ser cónyuge o compañero permanente o encontrarse dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con alguno de los miembros del comité SAGRILAFT.
- El Oficial de Cumplimiento no podrá haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.
- No podrá ser Oficial de Cumplimiento quien haya incurrido en delitos contra el patrimonio económico
- No podrá ser Oficial de Cumplimiento quien se halle en estado de interdicción judicial, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.

4.6.8. DESIGNACIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de la circular externa número 100.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.

- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) de la circular externa número 100.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

4.6.9. RESPONSABILIDADES AUDITORÍA INTERNA

La Auditoría interna de CARCO se realizará validando el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFI.
- Determinar las deficiencias y posibles soluciones.
- Informar los resultados de la evaluación al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, para que estos eleven los resultados ante el máximo órgano social.

CAPITULO 5 - MARCO JURÍDICO

El marco jurídico referente a los delitos de LA/FT/FPADM está conformado por:

5.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- Recomendaciones GAFI 1: señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM/. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los

riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM/.

- Recomendación GAFI No. 15: insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM/ asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).
- Recomendación GAFI No. 28, literal b): se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM/.

5.2. NORMAS NACIONALES

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto Anticorrupción.
- Ley 190 de 1995.
- Código Penal.
- Ley 222 de 1995 Art 82 y siguientes.
- Artículo 10 ley 526
- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Resolución 114 de 2007 expedida por la UIAF.
- Resolución 101 de 2013 Por la cual se impone a las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados, y equipos industriales, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Circular Externa 170 de 2002. Por medio de la cual se adoptan los mecanismos de prevención, detección y control del lavado de activos en relación con la información que se debe remitir a la UIAF.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades Capítulo X – AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF (Circular Externa 100-000016 expedida el 24 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de Sociedades).

Además de las normas citadas, forman parte de este grupo aquellas normas que amplíen modifiquen, interpreten o deroguen las aquí citadas.

5.3. NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA

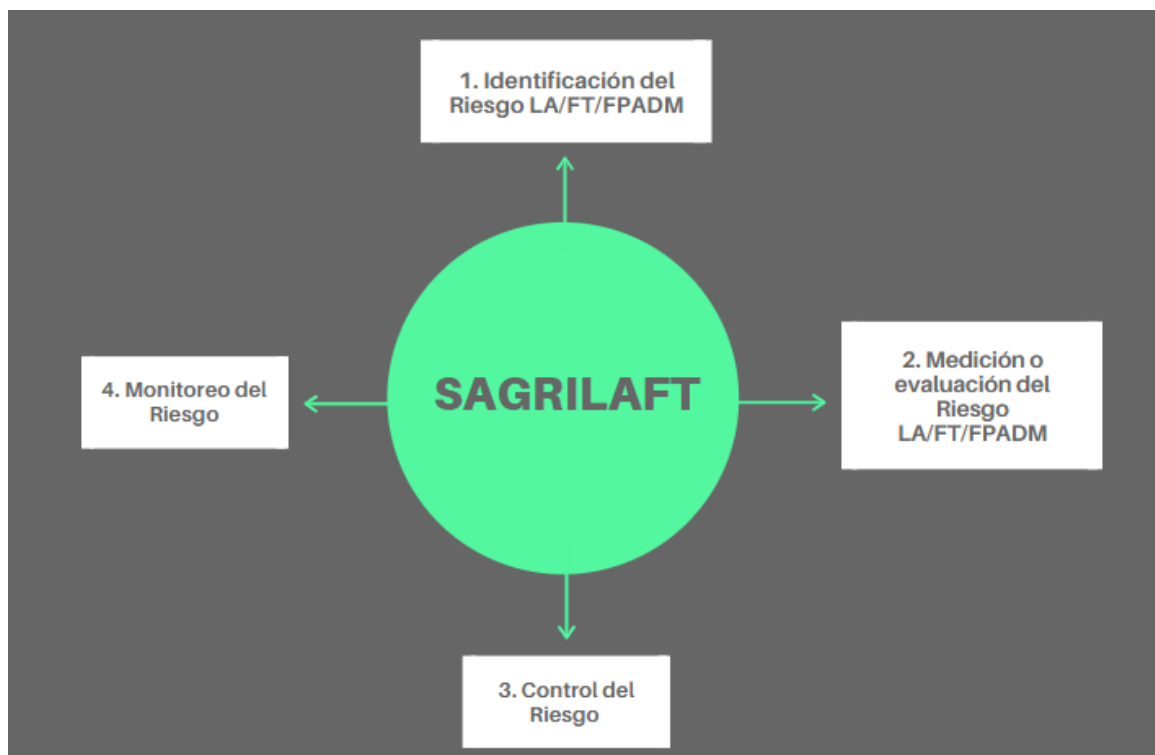
- Manual SAGRILAFT.
- Procedimientos de la compañía
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Recomendaciones y Directrices Fijadas por la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal y el Revisor Fiscal
- Políticas internas de CARCO.

- Descripciones de cada uno de los cargos existentes en CARCO.

CAPITULO 6 - ETAPAS SAGRILAFT

Para el desarrollo e implementación del SAGRILAFT, CARCO ha combinado un conjunto de metodologías que le permiten abarcar tanto la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM como la administración de los mismos.

Mediante el seguimiento de una serie de pasos lógicos se estructuró un sistema para identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el Riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM.



6.1. Primera Etapa – Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:

Esta etapa se dividió en cuatro partes, así mismo se busca identificar los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto CARCO, al desarrollar su objeto social, basados en los factores de riesgo (Contrapartes, Productos, Jurisdicción y Canal) y los riesgos asociados (Legal, Operativo, Contagio y Reputacional) a los que está expuesta la organización y enmarcado en la normatividad vigente.

- La primera parte tuvo como principal objetivo conocer el contexto de la Compañía, definir las metodologías técnicas y herramientas para el diseño del SAGRILAFT, así como la elaboración del diagnóstico general del Riesgo de LA/FT/FPADM.

- En la segunda parte se clasificaron los factores de riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con la actividad económica de CARCO y la materialización de los mismos. Adicionalmente se segmentaron los factores de riesgo LA/FT//FPADM y otros riesgos asociados, evaluando las distintas contrapartes. (Ver anexo - SEGMENTACION)

Para esta etapa se usan las siguientes fuentes de información:

- Documento de tipologías y señales de alerta publicados por la UIAF.
 - Opinión de los líderes de los procesos (Dueños de Proceso).
 - Conocimiento del Cliente, Proveedores, Socios y Empleados
 - Conocimiento de riesgos Inherentes.
 - Evaluación para Nuevos Productos y Servicios.
 - En la tercera parte se identificaron los riesgos inherentes de LA/FT//FPADM a los que se encuentra expuesto CARCO, al desarrollar su objeto social, basados en los factores de riesgo (Contrapartes, Productos, Jurisdicción, Canal, Legal, Operativo, Contagio, Reputacional, mercadeo, comercial y financiero) y los riesgos asociados (Legal, Operativo, Contagio y Reputacional) a los que está expuesta la organización y enmarcado en la normatividad vigente.
 - En la cuarta parte de acuerdo con los criterios de segmentación y factores riesgo se estructuró la debida diligencia para las distintas contrapartes.
 - Jurisdicciones y listado de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD)
- En la tercera parte se identificaron los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto la sociedad, al desarrollar su objeto social, basados en los factores de riesgo (Contrapartes, Productos, Jurisdicción, actividad económica y Canal) y los riesgos asociados (Legal, Operativo, Contagio, mercado, estratégico, comercial, financieros y Reputacional) a los que está expuesta la organización y enmarcado en la normatividad vigente.

6.2. SEGUNDA ETAPA - MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

En esta etapa la Compañía mide la probabilidad de ocurrencia o desaparición del Riesgo de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, de acuerdo con el PC-01-01 – PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL RIESGO PTEE- SAGRILAFT.

Con base en la metodología de gestión de riesgos definida, se establece la MATRIZ DE RIESGOS SAGRILAFT donde se pueden observar todos los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo

En aquellos casos en los cuales la calificación de los riesgos definidos en la MATRIZ DE RIESGOS SAGRILAFT sea moderado o significativo, se deberá determinar los controles necesarios por parte del Oficial de Cumplimiento para reducir el nivel del riesgo residual

No obstante, lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar las circunstancias y demás documentación que obre en cada expediente, para determinar la necesidad de adelantar alguna consulta con los demás órganos internos de control de LA/FT/FPADM

señalados en este Manual, o para adelantar los reportes correspondientes ante las autoridades de control.

6.2.1 EVALUACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS

- a) CARCO realizara el análisis de Riesgo en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, para el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, emitiendo una ponderación de riesgo para: jurisdicciones, actividades económicas y conocimiento del beneficiario final.
- b) CARCO establecerá el monitoreo al comportamiento de los nuevos productos o servicios, con la finalidad de elaborar controles para la mitigación de riesgos asociados a la materialización de operaciones por lavado de activos o financiación del terrorismo dado el caso.

6.3. TERCERA ETAPA - ADOPCIÓN DE CONTROLES, DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Tiene como principal objetivo tomar las medidas conducentes a controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM y detectar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas, adicionalmente, establecer un programa de capacitación y divulgación del SAGRILAFT a las Contrapartes, según sea requerido.

El procedimiento para la valoración del riesgo parte de la evaluación de los controles existentes y plasmados en la Matriz de riesgos SAGRILAFT que fueron analizados a cada contraparte y contempla:

- Evaluar continuamente para determinar si los controles están documentados, si se están aplicando en la actualidad y si han sido efectivos para minimizar el riesgo.
- Es importante que la valoración de los controles incluya un análisis de tipo cuantitativo, que permita saber con exactitud cuántas posiciones dentro de la Matriz de Calificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos es posible desplazarse, a fin de bajar el nivel de riesgo al que está expuesto el proceso analizado.

6.4. CUARTA ETAPA - SEGUIMIENTO O MONITOREO.

Esta etapa tiene como principal objetivo hacer un seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias que se presenten en la implementación del sistema para asegurar que los controles sean comprensivos de todos los Riesgos de LA/FT/FPADM de la Compañía, este proceso de monitoreo se realiza a través de las auditorías internas.

LINEAMIENTOS DE CONSULTA

Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFT “Etapas SAGRILAFT”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos e instructivos, los cuales pueden consultar en los sistemas de información y documentación física:

PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL RIESGO PTEE- SAGRILAFT

PLAN DE AUDITORIA

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS.

CAPITULO 7 - CONTROLES, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESPECÍFICAS

7.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Es importante tener en cuenta que los Clientes constituyen una de las mayores Fuentes de Riesgo de LA/FT/FPADM para **CARCO**, debido a la naturaleza del mercado en el que se desenvuelve.

En la identificación de este riesgo se debe acudir a la implementación de las capacitaciones que se realizarán a todos los Empleados, en las cuales se debe enfatizar en necesidad de emplear la debida diligencia para conocer e identificar de manera previa a los Clientes.

En primer lugar, deben tenerse claro los diferentes escenarios en los cuales se logra el contacto con los Clientes: (i) en plazas comerciales, como por ejemplo ferias, playas de ventas en centros comerciales, correrías; (ii) directamente en los concesionarios de **CARCO**; (iii) por medio de la página web, en donde los potenciales Clientes solicitan por medio de un formulario la cotización del Producto, (iv) licitaciones públicas.

En cualquiera de los mencionados escenarios, una vez el Cliente esté interesado en adquirir uno de los Productos de **CARCO**, se deberá realizar el procedimiento de identificación y conocimiento del Cliente. En este sentido, se seguirá el siguiente procedimiento:

7.1.1. VERIFICACIÓN DATOS DEL CLIENTE:

En todos los casos, el Empleado o funcionario de la Compañía que recibe la información, debe verificar como mínimo los siguientes datos y documentación:

(Personas Naturales)

- Documento de Identidad (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería y/o Pasaporte).
- Orden de pedido (Formato en el que se señalan las condiciones del negocio y los terceros responsables de la facturación).

- Formulario de conocimiento al cliente natural, el diligenciamiento estará sujeto a la completitud del documento en el que se detalle:
 - ✓ Datos generales del tercero (Nombre, NIT, datos del representante legal, Información de ingresos y egresos)
 - ✓ Información PEP, preguntas en la que se detalla si el tercero a vincular es considerado como PEP nacional o en el exterior o si tiene relación con alguno.
 - ✓ Declaración de origen de fondos.
 - ✓ Firma y aceptación

(Personas Jurídicas)

- Documento de Identidad Representante Legal (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería y/o Pasaporte).
- RUT (Actualizado no superior a 3 meses)
- Certificado de Cámara y Comercio (Actualizado no superior a 3 meses)
- Orden de pedido (Formato en el que se señalan las condiciones del negocio y los terceros responsables de la facturación).
- Formulario de conocimiento al cliente Jurídico, el diligenciamiento estará sujeto a la completitud del documento en el que se detalle:
 - ✓ Datos generales de la organización (Nombre, NIT, datos del representante legal, Información de ingresos y egresos)
 - ✓ Información de socios en la que se detalle la Composición Accionaria actualizada no superior a 3 meses y discriminada hasta el beneficiario Final (Personal Natural $\geq 5\%$) (esta información también puede ser reportada a través de un documento expedido por el contador público o revisor fiscal en el que se señale la composición accionaria)
 - ✓ Declaración de origen de fondos.
 - ✓ Firma y aceptación
- En caso de no cumplir con el criterio de la composición accionaria solamente se tendrá en cuenta la siguiente razón, cuando la organización a vincular sea una multinacional con casa matriz extranjera, tenga una composición accionaria distribuida en acciones cotizadas en una bolsa extranjera o nacional, o no contemple en sus políticas el reporte de su composición accionaria (esta debe estar sustentada por carta formal del tercero), se deberá solicitar una carta formal por parte del Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal de la sociedad. Esta carta deberá informar sobre los sistemas de prevención de riesgo de LA/FT implementados y confirmar que ninguno de los socios, representantes ni la organización se encuentran en listas restrictivas. El documento no debe tener una antigüedad mayor a 30 días al momento de realizar la orden de pedido.

7.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE PEP:

La identificación del cliente PEP se realiza a través:

- Preguntas que indagan si el cliente es una persona expuesta políticamente, estas preguntas se encuentran relacionadas en los formatos de vinculación del cliente (orden de pedido, contratos, etc), en caso de que alguna de estas preguntas sea positiva,

- Que durante la consulta en listas restrictivas a través de la plataforma de nuestro proveedor especializado sea este identificado en alguna lista vinculante como PEP o PAI.

7.1.2.1 IDENTIFICACIÓN DE PEP EXTRANJEROS Y DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:

La verificación de PEP incluirá verificaciones para nuestros clientes extranjeros o que tengan las siguientes catalogaciones en el exterior.

- PEP de organizaciones internacionales (directores, subdirectores, miembros de juntas directivas, etc.).
- PEP extranjeros (jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, secretarios de Estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales; miembros de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal).

7.1.3 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La organización realizará la debida diligencia correspondiente a todos los clientes y beneficiarios reales para identificar y verificar su identidad, evaluar la naturaleza y el propósito de su relación comercial y determinar el origen de los fondos para sus transacciones. El nivel de debida diligencia se basará según el nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgos específicamente en el anexo IV segmentación.

La organización aplicará medidas de debida diligencia intensificada para clientes y relaciones comerciales de alto riesgo correspondiente al tipo de transacción, ubicación, actividad económica, PEP's (Organizaciones internacionales, nacionales y extranjeros) y/o según la alerta que se identifique durante el proceso de consulta en listas restrictivas o cualquier hecho que el Oficial de cumplimiento o quien cumpla sus funciones considere un riesgo potencial para la organización.

Las medidas de Debida diligencia intensificada pueden incluir la obtención de información adicional sobre los antecedentes del cliente, el propósito y la naturaleza prevista de la transacción, y la fuente de los fondos. Las medidas serán proporcionales al nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgos.

7.1.4 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS:

En cada concesionario de CARCO habrá un Empleado o Funcionario disponible durante el proceso de venta un vehículo o equipo nuevo o usado, para realizar una debida diligencia, la cual consistirá en verificar los datos del Cliente y Representante Legal, administradores y accionistas (en caso de personas jurídicas), realizando la consulta en Listas Restrictivas, , así mismo estas consultas podrán realizarse de manera automática a través de aplicativos desarrollados por la compañía, para la unidad de negocio de vehículos.

Esta verificación en listas restrictivas se realizará para todos los clientes a quienes se les expida una orden de compra para adquirir un vehículo en CARCO, o por servicios de taller o compra de repuestos que superen mensualmente el valor de 30 millones mensuales o 50 millones semestrales acumulados. Cuando se trate de personas jurídicas la consulta se hará tanto de la razón social mediante Nit, como a su representante legal mediante número de cédula o documento de identificación y sus accionistas.

En caso que la búsqueda arroje como resultado que el Cliente está reportado en listas:

- Si se trata de reporte en lista denominada PAI o PEP, deberá conservar el soporte de la consulta en la carpeta del negocio y hacer diligenciar y firmar por el cliente PEP el formato de conocimiento del cliente PEP, así mismo se reportará al Oficial de cumplimiento con el fin de que este realice la debida diligencia y se deberá adjuntar el correo de conclusión emitido por este en la carpeta del cliente como parte de la evidencia.
- Si se trata de reporte en otras listas, debe escalarse la operación inmediatamente como una Señal de Alerta al superior encargado en el concesionario y hacer el reporte al Oficial de Cumplimiento por medio del correo Oficialdecumplimiento@carco.com.co. De esta forma, el Oficial de Cumplimiento tomará las decisiones respectivas frente al negocio, como pueden ser: (i) realizar el negocio, (ii) abstenerse de realizar el negocio, (iii) suspender el negocio hasta que se tome una decisión junto con el Comité de Reporte, la revisión y conclusión emitida por el Oficial de cumplimiento deberá anexarse al negocio como evidencia de la gestión.
- Las alertas generadas por los niveles de riesgo en la segmentación (Jurisdicciones, Actividades Económicas e Incidencias en listas restrictivas, serán evaluadas por el Oficial de Cumplimiento, en caso de encontrarse un riesgo grave se informará de inmediato por medio del correo del Oficial o analista de Cumplimiento para detener el negocio

Anualmente el Oficial de Cumplimiento realiza el cruce de información de los clientes con las listas restrictivas. En caso de que la búsqueda arroje como resultado que el Cliente está reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activos y/o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberá realizar el comité de reporte para que se tomen las medidas correspondientes relacionadas en el ítem anterior.

7.1.5. DECLARACIÓN ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS:

En todos los casos deberá obtenerse la firma de la orden de pedido, contrato o formato por parte del Cliente, la cual incluirá una declaración escrita en la que se señale que el origen de los recursos del Cliente es lícito, según el ANEXO I. "DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS RECURSOS". Adicionalmente, debe prestarse especial atención a las operaciones cuyo valor superen los 100 SMMLV, y deben tenerse claras las formas de pago que puede usar el Cliente: (i) en dinero efectivo; (ii) crédito, en donde la verificación se entenderá hecha, pues las entidades financieras realizan estudios sobre la persona titular de la cuenta; (iii) leasing, para lo cual se realizará la negociación y procedimiento interno respectivo y se seguirán los mismos lineamientos que para los créditos; (iv) retomas, a lo cual deberá observarse el

procedimiento interno para verificar la titularidad sobre el vehículo que será usado como parte de pago, y la otra parte del valor se sujetará a las reglas establecidas para cada forma de pago; (v) tarjetas de crédito o débito, los cuales están permitidos para cancelar facturas de repuestos y taller.

Si el Cliente ofrece pagar un precio mayor al que ofrece **CARCO** a cambio de no cumplir con el proceso de diligenciamiento de formularios para identificarlo, el Empleado o Funcionario se debe abstener de hacer el negocio con dicho Cliente, y además se deberán activar las Señales de Alerta de la Compañía para iniciar el procedimiento interno con el fin de determinar si se configura una Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada ante la UIAF.

7.1.6. CONSIGNACIONES DE DINERO EN EFECTIVO.

Cuando el Cliente deba consignar el valor del Producto en las cajas o cuentas bancarias de **CARCO** deberá indicársele que la orden de pedido, recibos de caja y factura serán emitidos a nombre de quien aparezca como consignante, por lo que debe solicitarse que se realice el pago a nombre de la persona que es el cliente para todos los efectos legales.

7.1.7. ALISTAMIENTO O ENTREGA.

El proceso de ventas finaliza con el alistamiento o entrega del vehículo al Cliente, al cual se le solicitará estar presente físicamente en el momento de la entrega o de lo contrario se le exigirá otorgar poder a la persona que lo recibe. Los poderes o autorizaciones deberán tener diligencia de reconocimiento de firma ante notaría, y deberá ser verificada su autenticidad directamente con la Notaría, o a través de la página <https://notariaenlinea.com/>.

7.1.8. SOPORTES INFORMACIÓN.

Toda la información mencionada anteriormente relacionada con el procedimiento de venta debe quedar debidamente documentada, soportada y reposar en una base de datos para detectar posibles alertas.

7.1.9 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.

Si finalizado el proceso de venta el Cliente decide retractarse del negocio por causas ajenas a **CARCO** y exige la devolución del dinero, **CARCO** por disposición legal deberá devolver las sumas recibidas dentro del término establecido. Sin embargo, la solicitud de devolución será considerada como una Señal de Alerta con el fin de determinar si la Operación Inusual es constitutiva de una Operación Sospechosa que deba ser reportada a la UIAF.

Por razones de seguridad para el cliente y para la empresa, la devolución del dinero se realiza por transferencia electrónica al número de cuenta indicado por el cliente conforme a certificación bancaria o a través de cheque con sello restrictivo al primer beneficiario, girado a nombre de la persona que aparece en los recibos de caja.

Si el cliente solicita que el cheque salga sin cruce restrictivo debe traer una carta autenticada donde haga la solicitud expresa. No se hacen entregas de cheques sin cruce restrictivo a personas diferentes al cliente así sean autorizadas por el mismo.

7.1.10 DATOS PERSONALES.

En todos los casos en que la Compañía solicite datos personales del Cliente, se asegurará de cumplir con las políticas de manejo de datos personales de la Compañía de acuerdo con la legislación aplicable, incluyendo la obtención de la autorización del Cliente para el manejo y tratamiento de sus datos personales.

7.1.11 ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL.

La actualización de documentos debe solicitarse cada dos (2) años a los clientes permanentes que hayan tenido una relación comercial con CARCO, por un tiempo no inferior a dos (2) años. Para el caso de repuestos y servicio los clientes corresponden a los que su facturación supere mensualmente el valor de 30 millones mensuales o 50 millones semestrales acumulados.

LINEAMIENTOS DE CONSULTA

Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFT “Conocimiento del cliente”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos, instructivos y formatos, los cuales son utilizados para el proceso de vinculación y que pueden ser consultados en la intranet de la organización en acá área responsable:

-FORMATOS

Formulario de conocimiento al cliente jurídico

Formulario de conocimiento al cliente natural

-PROCEDIMIENTOS:

Procedimiento de debida diligencia PTEE- SAGRILAFT

7.2 CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR

Los Proveedores de **CARCO** son un elemento esencial para el desarrollo satisfactorio del objeto social de la Compañía. Los Proveedores son aquellas personas jurídicas que ofrecen a la Compañía toda clase de servicios y con las cuales **CARCO** podría contratar la prestación del servicio teniendo en cuenta su necesidad, capacidad, y calidad de los Productos que ofrece **CARCO** como referente del mercado del sector automotor. Los Proveedores de **CARCO** deben tener la capacidad necesaria para abastecer todas las necesidades de la Compañía. Además de los procedimientos de evaluación, selección e inscripción de Proveedores que actualmente tiene **CARCO**, la Compañía deberá llevar a cabo los procedimientos que se indican a continuación.

7.2.1. VERIFICACIÓN DATOS DEL PROVEEDOR.

En todos los casos en donde los pagos sean mayores o iguales a 10 millones de pesos o 50 millones acumulados durante el semestre, antes de contratar con cualquier Proveedor nacional, debe conocerse e identificarse plenamente al Proveedor. En consecuencia, el área de compras de la Compañía deberá solicitarles:

(Personas Naturales)

- Documento de Identidad (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte)
- RUT (Actualizado no superior a 3 meses)
- Certificación Bancaria (Actualizada no superior a 1 mes)
- Formato de vinculación Diligenciado
- FC-02-01-01 Carta de ética
- Formulario de conocimiento al proveedor, el diligenciamiento estará sujeto a la completitud del documento en el que se detalle:
 - ✓ Datos generales del tercero (Nombre, NIT, datos del representante legal, Información de ingresos y egresos)
 - ✓ Datos generales del tipo de proveedor (información tributaria, forma de pago, información bancaria)
 - ✓ Declaración de origen de fondos.
 - ✓ Firma y aceptación

(Personas Jurídicas)

- Documento de Identidad Representante Legal (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte)
- RUT (Actualizado no superior a 3 meses)
- Certificado de Cámara y Comercio (Actualizado no superior a 3 meses)
- Formato de Composición Accionaria actualizada y discriminada hasta el beneficiario Final (Personal Natural, $\geq 5\%$) firmada por el Representante Legal
- Certificación Bancaria (Actualizada no superior a 1 mes)
- Formato de vinculación Diligenciado
 - FC-02-01-01 Carta de ética
- Formulario de conocimiento al proveedor, el diligenciamiento estará sujeto a la completitud del documento en el que se detalle:
 - ✓ Datos generales de la organización (Nombre, NIT, datos del representante legal, Información de ingresos y egresos)
 - ✓ Información de socios en la que se detalle la Composición Accionaria actualizada no superior a 3 meses y discriminada hasta el beneficiario Final (Personal Natural $\geq 5\%$) (esta información también puede ser reportada a través de un documento expedido por el contador público o revisor fiscal en el que se señale la composición accionaria)
 - ✓ Declaración de origen de fondos.
 - ✓ Firma y aceptación.
- En caso de no cumplir con el criterio de la composición accionaria solamente se tendrá en cuenta la siguiente razón, cuando la organización a vincular sea una multinacional con casa matriz extranjera, tenga una composición accionaria distribuida en acciones cotizadas en una bolsa extranjera o nacional, o no contemple

en sus políticas el reporte de su composición accionaria (esta debe estar sustentada por carta formal del tercero), se deberá solicitar una carta formal por parte del Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal de la sociedad. Esta carta deberá informar sobre los sistemas de prevención de riesgo de LA/FT implementados y confirmar que ninguno de los socios, representantes ni la organización se encuentran en listas restrictivas. El documento no debe tener una antigüedad mayor a 30 días al momento de realizar la orden de pedido.

Para los proveedores en donde los pagos sean inferiores a 5 SMMLV, las consultas se realizarán únicamente con el nombre o razón social, número de identificación y también para su representante legal dado el caso sea una persona jurídica.

7.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR PEP.

La identificación del cliente PEP se realiza a través:

- Preguntas que indagan si el cliente es una persona expuesta políticamente, estas preguntas se encuentran relacionadas en los formatos de vinculación del cliente (orden de pedido, contratos, etc), en caso que alguna de estas preguntas sea positiva,
- Que durante la consulta en listas restrictivas a través de la plataforma de nuestro proveedor especializado sea este identificado en alguna lista vinculante como PEP o PAI.

El cliente al ser considerado como PEP se deberá realizar la debida diligencia intensificada (ver numeral 7.1.3) consultándolo en listas restrictivas y haciendo diligenciar y firmar el formato de conocimiento del cliente.

7.2.2.1 Identificación de PEP Extranjeros y de Organizaciones Internacionales.

La identificación del cliente PEP extranjero y de organizaciones internacionales se realizará según lo definido en el numeral anterior (ver numeral 7.2.2 identificación del cliente PEP). y para la verificación se revisará si el cliente extranjero tiene alguna de las siguientes connotaciones en el exterior.

- PEP de organizaciones internacionales (directores, subdirectores, miembros de juntas directivas, etc.).
- PEP extranjeros (jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, secretarios de Estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales; miembros de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal).

7.2.3 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La organización realizará la debida diligencia correspondiente a todos los proveedores y beneficiarios reales para identificar y verificar su identidad, evaluar la naturaleza y el

propósito de su relación comercial y determinar el origen de los fondos para sus transacciones. El nivel de debida diligencia se basará según el nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgos específicamente en el anexo IV segmentación.

La organización aplicará medidas de debida diligencia intensificada para proveedores y relaciones comerciales de alto riesgo correspondiente al tipo de transacción, ubicación, actividad económica, PEP's (Organizaciones internacionales, nacionales y extranjeros) y/o según la alerta que se identifique durante el proceso de consulta en listas restrictivas o cualquier hecho que el Oficial de cumplimiento o quien cumpla sus funciones considere un riesgo potencial para la organización

Las medidas de Debida diligencia intensificada pueden incluir la obtención de información adicional sobre los antecedentes del tercero, el propósito y la naturaleza prevista de la transacción, y la fuente de los fondos. Las medidas de esta revisión serán proporcionales al nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgos.

7.2.4 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS.

Todos los proveedores nuevos y antiguos (ver numeral 7.2.7) nacionales serán consultados en Listas Restrictivas tanto la empresa como su representante legal, administradores y accionistas, por parte del área de compras de CARCO cuando sus pagos sean superiores o iguales a \$30.000.000 mensuales o \$50.000.000 semestrales., para pagos inferiores solo se realizara la consulta a la empresa con su número de identificación y a su representante legal.

Para el caso de proveedores Internacionales, la consulta en listas restrictivas se realizará para la razón social, país de origen o constitución.

Así mismo no se realizará consulta en listas restrictivas para el distribuidor ATC tomando como base que es una empresa filial perteneciente a la misma casa matriz, como también a las fábricas en el extranjero vinculadas como proveedores.

En caso que la búsqueda arroje como resultado que el Proveedor está reportado en listas:

- Si se trata de reporte en lista denominada PAI o PEP, deberá conservar el soporte de la consulta en la carpeta del proveedor PEP y hacer diligenciar y firmar por el proveedor el formato de conocimiento del Proveedor, así mismo se reportará al Oficial de cumplimiento con el fin de que este realice la debida diligencia y se deberá adjuntar el correo de conclusión emitido por este en la carpeta del cliente como parte de la evidencia.
- Si se trata de reporte en otras listas debe escalar la operación inmediatamente como una Señal de Alerta a su superior y reportarla al Oficial de Cumplimiento por medio del correo Oficialdecumplimiento@carco.com.co para que se tomen las medidas correspondientes, el cual emitirá un correo de conclusión sobre la alerta identificada, soporte que deberá quedar adjunto en la carpeta del proveedor.
- Las alertas generadas por los niveles de riesgo en la segmentación Jurisdicciones, Actividades Económicas, serán evaluadas por el Oficial de Cumplimiento, en caso de encontrarse un riesgo grave se informará de inmediato por medio del correo del Oficial o Analista de Cumplimiento para detener el negocio

Anualmente el Oficial de Cumplimiento realiza el cruce de información de los Proveedores con las listas restrictivas. En caso que la búsqueda arroje como resultado que el Proveedor está reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activo y/o financiación del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberá realizar el comité de reporte para que se tomen las medidas correspondientes relacionadas en el ítem anterior.

7.2.5 DECLARACIÓN ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Para la contratación de proveedores nacionales se deberá diligenciar el formulario para la identificación del Proveedor, el cual contiene la declaración que el origen de los recursos y/o Productos son lícitos según el “DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES DE LOS PROVEEDORES”. Si por cualquier motivo, diferente a una ventaja o alianza comercial, el Proveedor nacional ofrece vender artículos por precios inferiores al 25% del valor usual del mercado, se deberá tener como una Señal de Alerta de la Compañía con la cual se iniciará el procedimiento interno para determinar si se configura una Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada ante la UIAF.

7.2.6 FACTURA.

Una vez se concrete la negociación con el Proveedor y el proceso de compra termine, la factura deberá ser registrada por área de contabilidad para que el área de tesorería pueda realizar el giro en cumplimiento de la programación de pagos de **CARCO**.

7.2.7 ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL.

Toda la información mencionada anteriormente relacionada con el procedimiento de vinculación de proveedores debe quedar debidamente documentada y soportada, así mismo se deberá realizar la consulta en lista restrictiva de todos los terceros involucrados en la sociedad vinculante y reposar en una base de datos interna para detectar posibles alertas. Esta base de datos será actualizada cada dos (2) años, respecto de aquellos Proveedores con los cuales la Compañía tenga relaciones comerciales activas con monto de facturación mensual de \$30.000.000 o semestral de \$50.000.000.

7.2.8 DATOS PERSONALES.

En todos los casos en que la Compañía solicite datos personales del Proveedor, se asegurará de cumplir con las políticas de manejo de datos personales de la Compañía de acuerdo con la legislación aplicable, y con la Política de Protección de Datos Personales de **CARCO**, incluyendo la obtención de la autorización del Proveedor para el manejo y tratamiento de sus datos personales.

LINEAMIENTOS DE CONSULTA

Para el cumplimiento de los controles de SAGRILIFT “Conocimiento del proveedor”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos, instructivos y formatos, los cuales son utilizados para el proceso de vinculación y que pueden ser consultados a través de los sistemas de información.

FORMATOS:

Formato Registro Proveedores

Carta Ética Compromiso de nuestros proveedores

PROCEDIMIENTOS:

Procedimiento Proceso De Debida Diligencia

OTROS:

Política De Protección De Datos Personales

Manual de protección de datos personales

7.3 CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA:

En la medida en que **CARCO** es una empresa familiar, cuya transferencia de acciones está restringida, se facilita conocer e identificar a sus Accionistas. Por esta razón, las políticas de SAGRILIFT no son aplicables para los Accionistas.

7.4 CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS:

CARCO debe tener calidad tanto en sus Productos como en su personal, es por ello que todos los Empleados que pertenecen a la Compañía deberán pasar por un proceso de selección estricto, el cual está a cargo de la persona quien realice los procesos de selección.

Cada vez que el Empleado o Funcionario reporte un cambio en sus datos personales, la persona encargada de administración del personal deberá actualizar la base de datos con dicha información. Adicionalmente y con una periodicidad de 3 años deberá actualizar la base de datos de los funcionarios, así mismo el Oficial de Cumplimiento debe realizar anualmente el cruce de información de los funcionarios activos con las listas restrictivas. En caso que la búsqueda arroje como resultado que un funcionario está reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activo y/o financiación del terrorismo se deberá informar al Comité de Reporte para que se tomen las medidas correspondientes.

En caso de que exista alguna eventualidad o inconveniente con los Empleados de **CARCO** relacionado con LA/FT/FPADM deberá hacerse una investigación interna y en caso de que se detecte una Operación Inusual deberá surtir el proceso para determinar si es una Operación Sospechosa o intentada que deba ser reportada a la UIAF.

De esta manera se debe dejar todo el procedimiento documentado, así como dejar claro quién realiza el estudio y quién realizó la verificación de la información suministrada por

cada persona que se vinculará a **CARCO** de acuerdo a lo definido en el procedimiento de vinculación de empleados.

En todos los casos en que la Compañía solicite datos personales de los Empleados y Funcionarios, se asegurará de cumplir con las políticas de manejo de datos personales de la Compañía de acuerdo con la legislación aplicable, incluyendo la obtención de la autorización del Empleado y Funcionario para el manejo y tratamiento de sus datos personales.

LINEAMIENTOS DE CONSULTA

Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFI “Conocimiento del proveedor”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos, instructivos y formatos, los cuales son utilizados para el proceso de vinculación y que pueden ser consultados a través de los sistemas de información.

FORMATOS:

Formato de autorización de datos personales

Carta ética

PROCEDIMIENTOS:

Procedimiento Proceso De Debida Diligencia

7.5 POLÍTICAS ADICIONALES EN EL CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS DE NEGOCIO

CARCO frente a todos los asociados de negocio anteriormente mencionados y que se encuentren en áreas geográficas con alta influencia del conflicto armado o grupos armados ilegales (jurisdicciones críticas) realizará además de lo indicado anteriormente, un proceso de debida diligencia avanzada. La misma situación aplicará a Clientes que manejen altas sumas de dinero de manera informal como aquellos Clientes que pertenecen a actividades económicas críticas. El procedimiento de debida diligencia avanzada lo realizará directamente el Oficial de Cumplimiento, el cual se activará a partir de la identificación de una Señal de Alerta y consistirá en evaluar al Cliente detalladamente para determinar si se debe contratar o no con éste.

Por último, **CARCO** creará una base de control interno de registro de Operaciones Inusuales y el procedimiento que se ha llevado a cabo internamente con la decisión final que se tomó respecto de la operación y la Contraparte que dio origen a la Operación Inusual con base en el ANEXO III. “LISTA DE CONTROL INTERNA”. Esta lista será manejada confidencial y personalmente por el Oficial de Cumplimiento para los casos en que sea una operación sospechosa o intentada.

7.5.1 POLÍTICA PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO:

CARCO maneja sumas importantes de dinero en efectivo y es por esta razón que ha tenido durante todo el desarrollo de su actividad comercial un estricto control sobre las personas y la forma en que éstas lo manejan de la siguiente manera:

- (a) Los funcionarios de **CARCO** únicamente pueden usar la caja menor de la Compañía por valores inferiores a ciento cincuenta mil pesos (COP\$150.000). Cualquier excepción al respecto deberá ser autorizada por la Gerencia General.
- (b) **CARCO** recibe dinero en efectivo únicamente hasta el monto aprobado por el concesionario, el valor restante deberá ser consignado en las cuentas bancarias de la Compañía. En el caso que se deban recibir sumas de dinero en EFECTIVO por cliente y/o transacciones mayores a las autorizadas, se deberá solicitar el aval del Gerente del Concesionario de forma escrita, el cual se debe adjuntar impreso a cada recibo de caja.
300

En caso de pagos en efectivo en caja por parte del cliente por valor igual o superior a \$10.000.000, la Cajera debe solicitar al cliente el diligenciamiento de los formatos SAGRILAFT de conocimiento del cliente establecido por la Compañía.

- (c) Las únicas personas autorizadas por **CARCO** para recibir y guardar en las cajas fuertes el dinero en efectivo son los funcionarios de caja y tesorería de los concesionarios y las únicas personas autorizadas para transitar por el área de caja mayor de **CARCO** son, además de la Cajera, Gerente del Concesionario y Jefe de Tesorería.
- (d) El dinero debe ser movilizado por una empresa transportadora de valores desde el concesionario sin excepción alguna.
- (e) En cada cierre de caja, diariamente la cajera deberá llenar el informe bancario diario que deberá ser revisado y aprobado por el Gerente del Concesionario con su firma o quien esté reemplazándolo.
- (f) Las claves de acceso al sistema Ofimática, aplicativos de los bancos y cajas fuertes, son personales, secretas, e intransferibles.
- (g) La violación a cualquiera de las normas sobre el manejo de dinero en efectivo de **CARCO** se tendrá, además de una violación a este Manual que implica sanciones, como una Señal de Alerta para determinar si puede llegar a ser una Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada ante la UIAF por lo cual deberá surtir el procedimiento respectivo.

7.5.2 POLÍTICA DE REPORTE ANTE LA UIAF:

Aunque **CARCO** se encuentra obligada a realizar reportes periódicos ante la UIAF por pertenecer al sector automotor, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular, deberá realizar, además, reportes ante la UIAF inmediatamente la Compañía determine que existe una Operación Sospechosa u Operación Intentada. Para ello deberá seguirse el siguiente procedimiento, el cual deberá

hacerse de la manera más ágil posible y en ningún momento (a menos que se considere excesivamente lesiva para la imagen de **CARCO** porque materializaría un Riesgo Reputacional) se deberá interrumpir el proceso de ventas de productos a Clientes o compras frente a los Proveedores.

Todos los Empleados o Funcionarios que tengan una exposición frente a los Riesgos de LA/FT/FPADM deberán estar capacitados para reconocer las Señales de Alerta

Una vez cualquier Empleado detecte una Señal de Alerta, deberá activar el siguiente procedimiento: notificar de la situación al jefe inmediato, hacer el reporte al Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico, de esta forma el Oficial de Cumplimiento principal y suplente analizan la situación para determinar si es una operación sospechosa o intentada y tomarán las decisiones respectivas frente al negocio, como pueden ser: (i) realizar el negocio, (ii) abstenerse de realizar el negocio, (iii) suspender el negocio hasta que se tome una decisión junto con el Comité de Reporte, el cual estará conformado por el Gerente General, Oficial de Cumplimiento Principal y suplente junto con otros cargos que se consideren necesarios dependiendo la gravedad del reporte.

Si el Comité de Reporte o los Oficiales de cumplimiento principal y suplente determinan que la operación es una Operación Sospechosa u Operación Intentada, el Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente debe realizar el reporte ante la UIAF a través de su plataforma SIREL ingresando a la siguiente URL <https://hub.uiaf.gov.co> utilizando el usuario y contraseña asignado y administrado por dicha entidad, durante los 15 días calendarios siguientes a la elaboración de la lista de control interna

Si durante el trimestre no se presentan reportes de operaciones sospechosas, el área de contabilidad dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del respectivo trimestre deberá reportar a la UIAF la Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

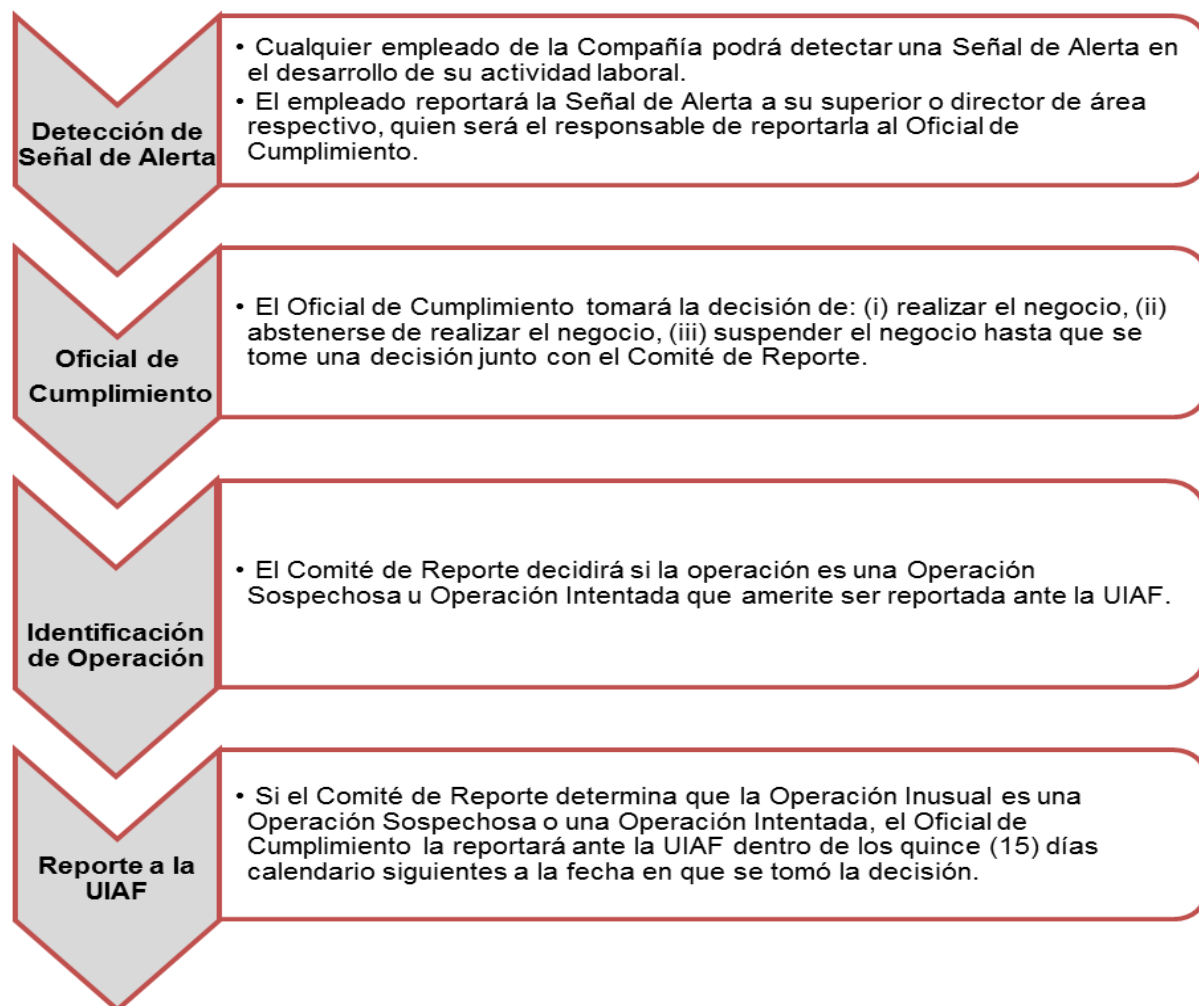
Todo el procedimiento interno que se lleve a cabo para tomar la decisión de reportar ante la UIAF la Operación Sospechosa u Operación Intentada deberá reflejarse en la Lista de Control Interna que será diligenciada por el Oficial de Cumplimiento según el ANEXO III. "LISTA DE CONTROL INTERNA." Una vez realizado el reporte, se mantendrá bajo confidencialidad todos los documentos que soportan la operación, así como el nombre y los datos personales del Empleado que activó la Señal de Alerta.

Los documentos de todas las operaciones realizadas, así como los documentos que soportan el ROS ante la UIAF deberán conservarse por el término de cinco años.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes al LA/FT/FPADM/, el Oficial de Cumplimiento, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación.

La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

A continuación, se presenta el esquema del procedimiento interno que debe llevarse a cabo desde la activación de la Señal de Alerta hasta el reporte ante la UIAF:



CAPITULO 8 - MONITOREO DEL SAGRILAFT

El Monitoreo es la última de las etapas para el control de Riesgo de LA/FT/FPADM a través de la cual **CARCO** busca determinar la efectividad de las políticas para mitigar los Riesgos de LA/FT/FPADM así como verificar que las fuentes de Riesgo de LA/FT/FPADM se mantengan dentro de un rango aceptable.

Lo anterior se logra de dos maneras:

- Monitoreando regularmente los perfiles de Riesgo de LA/FT/FPADM y su exposición material a pérdidas, basado en la definición de factores de riesgo que faciliten la gestión proactiva del mismo.
- Monitoreando las políticas y procedimientos para mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM para determinar su efectividad de acuerdo a los reportes de las auditorías internas. En caso de que se encuentren falencias en las políticas, el Oficial de Cumplimiento presentará las propuestas para modificar este Manual.

Los resultados del Monitoreo anterior y todos los demás que realice **CARCO** deberán tener una conclusión respecto de la efectividad frente a los Riesgos de LA/FT/FPADM. De esta forma se le entregarán al Oficial de Cumplimiento para que el determine la efectividad de las políticas o la necesidad de modificar las políticas. Toda modificación deberá contar con el aval del Oficial de Cumplimiento y el Gerente General.

LINEAMIENTOS DE CONSULTA

Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFT “Monitoreo del Sagrilaft”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos e instructivos, los cuales pueden consultar en la intranet de calidad en acá área:

Procedimiento De Gestión Del Riesgos SAGRILAFT

Formato Programa de auditoria

Formato Plan de auditoria

CAPITULO 9 - SEÑALES DE ALERTA

Una vez detectada cualquier Señal de Alerta, se deberá seguir el procedimiento interno descrito en el capítulo 7, Literal 7.5.2.del presente Manual “Política de Reporte ante la UIAF”. Adicionalmente, los Empleados y funcionarios deberán prestar especial atención a estas Señales de Alerta en áreas geográficas con presencia de grupos armados ilegales y narcotráfico.

Las siguientes son las principales Señales de Alerta que ha determinado **CARCO**, de acuerdo a lo establecido en la MATRIZ DE RIESGOS - SAGRILAFT, con el fin de que los Empleados y funcionarios de la Compañía detecten fácilmente una posible Operación Inusual. Sin embargo, no son las únicas, y en cualquier caso el Empleado podrá dirigirse ante su superior para notificarlo de cualquier operación que considere extraña o anormal:

9.1 GENERALES

- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Operaciones en efectivo sin justificación comprobada.
- Aceptar nuevos Accionistas, Proveedores, Empleados o Funcionarios con antecedentes judiciales LA/FT/FPADM o coincidencias efectivas en listas vinculantes derivadas en delitos fuente de lavado de activos o financiación del terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- Celebrar operaciones, pagos, transferencias, o entregas de producto, negocios o contratos sin dejar constancia documental de los mismos.
- Uso de Empresas Fachadas para Cometer LA/FT/FPADM.
- Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.

9.2 RESPECTO DEL ASOCIADO DE NEGOCIO EN GENERAL:

- El asociado de negocio entrega información insuficiente, sin justificación.
- El asociado de negocio se muestra renuente al diligenciamiento del formato correspondiente SAGRILAFI.
- El asociado de negocio entrega información que no es posible confirmar.
- El Cliente o Proveedor tiene una cifra registrada en los ingresos mensuales que no es congruente al total de activos que posee.
- El Cliente o Proveedor aparece reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activos y/o financiación del terrorismo
- El Proveedor o Cliente se niega a dar información sobre su capacidad financiera.
- Clientes o proveedores con nacionalidad, domicilio o ubicación en área geográfica en algún país reconocido internacionalmente como colaborador o patrocinador del terrorismo (Países No Cooperantes)
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Omisión de Controles dispuestos para la mitigación del riesgo.

9.3 RESPECTO DE LA RETOMA COMO MEDIO DE PAGO

- El vehículo usado fue adquirido hace menos de seis meses.
- El vehículo usado fue traspasado hace menos de dos meses.
- El vehículo usado presenta traspasos sucesivos en períodos cortos de tiempo.
- El vehículo usado es propiedad de un cliente reportado en listas restrictivas vinculantes o asociadas al lavado de activos o financiación del terrorismo

9.4 RESPECTO DEL PROVEEDOR

- El Proveedor ofrece bienes y servicios por debajo del valor usual del mercado superando el margen del 25% considerado usual por **CARCO**.
- Los documentos del proveedor o visita de reconocimiento presentan alguna anomalía en el procedimiento de inscripción.
- Uso de Empresas Fachadas para Cometer LA/FT/FPADM
- Proveedor con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Evasión de Controles por ejecución de actividades del sistema.

9.5 RESPECTO DEL CLIENTE:

- El Cliente ofrece pagar precios mayores a los del mercado por la compra de Productos a cambio de que no se cumpla el proceso de identificación del Cliente frente a él.
- El Cliente deposita dinero en las cuentas bancarias de **CARCO** y de manera inesperada o sin aparente justificación, se retracta del negocio y pide la devolución del dinero. Se excluyen las devoluciones de dinero por causas atribuibles a la compañía

- El Cliente solicita la devolución del dinero depositado en las cuentas de la compañía después de un amplio periodo de tiempo (más de 2 meses).
- Clientes que asisten con pluralidad de personas y es evidente que uno de ellos está pagando y el otro será el titular de la propiedad del vehículo. En este caso, si se llegase a determinar que son familiares (por ejemplo: padre de familia comprándole un vehículo a su hija) deberá descartarse inmediatamente la Señal de Alerta.
- El Cliente pretende pagar el vehículo a través de cheques que han sido emitidos por varias personas sin relación alguna.
- El Cliente pretende e insiste en pagar en efectivo, en las cajas de la Compañía más allá del tope máximo permitido por **CARCO**, sin diligenciar los formatos de conocimiento de cliente establecidos por la empresa.
- El Cliente pretende e insiste en pagar más de una vez en efectivo, en las cajas de la Compañía sumas superiores a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), a pesar del diligenciamiento de los formatos de conocimiento de cliente establecidos por la empresa.
- Se evidencian pagos a nombre de un mismo Cliente en diferentes zonas del país.
- El Cliente realiza el pago en corto tiempo con múltiples consignaciones en la entidad Bancaria por valores inferiores a \$10.000.000
- Cliente que aporta documentación falsa en el momento de la vinculación o en el proceso de actualización documental.
- Omisión de controles dispuestos para la mitigación de riesgo de SAGRILAF

9.6 RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:

- Negligencia en la vigilancia de las labores realizadas para la gestión del control del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Cualquiera de los Empleados viola las políticas establecidas para el manejo de dinero en efectivo de **CARCO**.

CAPITULO 10 - SANCIONES

La inobservancia, desconocimiento, incumplimiento de lo previsto en este Manual y de las disposiciones en materia del SAGRILAF, puede generar consecuencias de tipo disciplinario y/o laboral.

El Oficial de Cumplimiento reportará al Gerente General las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los funcionarios.

Teniendo en cuenta el grado de responsabilidad se iniciará dentro de la Compañía en concurso con la persona encargada de la administración de personal, un proceso disciplinario para establecer el grado de la responsabilidad y las respectivas amonestaciones o sanciones a que haya lugar.

-----FINAL DEL DOCUMENTO-----

ANEXO III
LISTA DE CONTROL INTERNA

LISTA DE CONTROL INTERNA		
Contraparte	Nombre de la persona y la relación que tiene con CARCO (Cliente, Proveedor, Empleado, etc.)	
Fuente de riesgo	Según medición y evaluación de probabilidad e impacto como debe ser considerada (Alto, medio, bajo)	Nivel bajo. El Empleado no cuenta con ningún antecedente y sus datos fueron corroborados.
Activación Señal de Alerta	Cual fue la Señal de Alerta que se activó	Se le encontró por parte de la cajera en el área de caja sin autorización
Descripción de la Operación Inusual	Descripción detallada de la operación	El Empleado no tiene permitido ingresar a esta área y lo ha realizado en repetitivas ocasiones. Le pregunta además a las cajeras por el Procedimiento para ingresar a la caja fuerte, y ha tratado de que las cajeras le acepten dinero directamente
Procedimiento para seguir	Descripción del Procedimiento que se estableció para determinar si la operación es sospechosa o intentada	Se revisarán las cámaras de seguridad para determinar si estaba tratando de ingresar a las cajas fuertes o si llevaba dinero en su poder
Operación Sospechosa	Determinar si es positiva o negativa y la razón	Negativo.
Operación Intentada	Determinar si es positiva o negativa y la razón	Positivo. El Empleado estaba tratando de lavar activos sin embargo las políticas de seguridad existentes en el manejo de caja lograron frenar la operación.
Reporte ante la UIAF	Describir si se reportó o no a la UIAF y la fecha del reporte.	Se reportó a la UIAF en fecha. Y se le sancionó con retiro del cargo.
Firma del Oficial de Cumplimiento		

Esta Lista de Control Interna será diligenciada únicamente por el Oficial de Cumplimiento, quien la guardará bajo reserva en su poder dada la confidencialidad de la información.

La Lista de Control Interna se deberá diligenciar en los casos en que se active una Señal de Alerta y posteriormente se pueda llegar a determinar que la actuación de

alguna de las Contrapartes podría configurar una operación sospechosa o intentada que deba ser estudiada.

Este Anexo deberá adjuntarse, únicamente en la parte correspondiente, a los documentos que deban ser presentados a la UIAF como soporte para el reporte ROS.

ANEXO IV SEGMENTACION

En este documento, una vez identificados los factores de riesgo para (clientes, proveedores, canales de distribución, jurisdicciones y actividades económicas, se ha establecido una segmentación a través de la cual se identifican y clasifican los distintos riesgos, incorporando el siguiente documento. (Ver archivo en Excel - Anexo de Segmentación)

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Numeral	Cambio
1	11/01/2022	N/A	Versión inicial
2	08/05/2023	Capítulo 2	<p>2.3. Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.</p> <p>2.6. Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.</p> <p>2.7. Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.</p> <p>2.10. Corrupción: Corrupción se define como el abuso del poder encomendado para ganancia privada. La corrupción puede ser clasificada como “gran corrupción”, “pequeña corrupción” y “corrupción política Aceptación de un soborno a través del pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima. Estos actos de corrupción pueden ser todas las conductas encaminadas a que una compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.”</p> <p>2.11. Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.</p> <p>2.12. Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.</p> <p>2.13. Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).</p> <p>2.14. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.</p> <p>2.16. Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).</p>

			<p>2.17. Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.</p> <p>2.18. PEP – Extranjero: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).</p> <p>2.19. PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).</p> <p>2.30. ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada</p>
		4.4.1. Directrices	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los funcionarios que ingresen deberán recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas, señales de alerta, controles adoptados y canales de denuncia para dar cumplimiento al SAGRILAFT.
		4.6. Asignación De Funciones A Los Responsables Y Otras Generalidades	<p>Por lo que la gestión contiene los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del proceso en función del resultado final esperado. • Especificación de las actividades secuencias o concomitantes que se requieren para la ejecución del proceso y que implica para la organización. • Tipo de información requerida. - cómo interactúa con otros procesos (relaciones internas y externas). <p>De otra parte, es importante tener en cuenta que la asociación de procesos/subprocesos/procedimientos con niveles de decisión permite identificar la instancia responsable de las respectivas actividades de cada procedimiento y su relación con el SAGRILAFT. Lo anterior, aunque no excluye la responsabilidad asignada individualmente a cada actividad y tarea detallada dentro del flujo del procedimiento, implica, que se resaltarán aquellas actividades con alta “Probabilidad de Riesgo” a fin de ejercer un estricto control y seguimiento a los mecanismos de “Control” internos y externos de CARCO y disminuir así, la posibilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo en esta materia.</p> <p>Finalmente, los niveles de decisión demuestran los compromisos y responsabilidades al interior de la organización sobre el SAGRILAFT. A continuación, se hace una descripción detallada de cada uno de los niveles explicando con precisión y claridad las responsabilidades asociadas a cada uno, sus interrelaciones entre sí y cómo a partir de estos niveles se observa la efectividad del sistema.</p> <p>NIVEL ESTRATÉGICO: Está conformado por quienes tienen la capacidad de definir las directrices o cambios relacionados al proceso, es decir, la Asamblea General de Accionistas, Representante legal Gerente General y Oficial de Cumplimiento.</p>

		<p>a) Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instancia definitoria por excelencia, es decir, que bajo sus decisiones caben las responsabilidades de orientación y reorientación de la gestión del nivel operativo. • Bajo este nivel está la definición del nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM que la organización está dispuesta a asumir bajo la ejecución de sus actividades. Es en este nivel donde se definen todas las directrices fundamentales de mantenimiento, seguimiento y control del SAGRILAFT. • Responde por el desempeño global del SAGRILAFT. <p>NIVEL OPERATIVO: Finalmente se encuentra el nivel operativo sobre el cual descansa la mayor responsabilidad frente al SAGRILAFT, dado que aquí es donde nace la información que alimentará el perfil de riesgo de la organización.</p> <p>a) Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la ejecución de los planes y programas definidos para cada área, bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. • Retroalimenta al nivel táctico para introducir modificaciones oportunas a los planes, programas y procedimientos, con el fin de que se garantice la eficacia de los resultados operativos y el cumplimiento de las metas
	4.6.2 Responsabilidades Revisoría fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, sin embargo, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. • Reportar a las autoridades competentes cualquier hecho identificado durante el curso de su trabajo relacionado con actividades o información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM. • Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, para ello se deberá contar con un usuario y contraseña en el SIREL, para el envío de los ROS. • Solicitar información referente al sistema de SAGRILAFT y su cumplimiento cuando este lo requiera. • Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM o de incumplimientos a los requisitos definidos en la norma aplicable.
	4.6.3 Responsabilidades Represent ante Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar las situaciones inusuales que presente el Oficial de Cumplimiento respecto a Proveedores. • Verificar y analizar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT, para ser llevados a la Gerencia General. • Solicitar los informes que consideren convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones. • Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes. • Proponer a la administración la actualización del Manual y velar porque el Oficial de Cumplimiento lo divulgue a los funcionarios.
	7.1.3 Debida diligencia intensificada	<p>La organización realizará la debida diligencia correspondiente a todos los clientes y beneficiarios reales para identificar y verificar su identidad, evaluar la naturaleza y el propósito de su relación comercial y determinar el origen de los fondos para sus transacciones. El nivel de debida diligencia se basará según el nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgos específicamente en el anexo IV segmentación.</p> <p>La organización aplicará medidas de debida diligencia intensificada para clientes y relaciones comerciales de alto riesgo correspondiente al tipo de transacción, ubicación, actividad económica, PEP's (Organizaciones internacionales, nacionales y extranjeros) y/o según la alerta que se identifique durante el proceso de consulta en listas restrictivas o</p>

			<p>cualquier hecho que el Oficial de cumplimiento o quien cumpla sus funciones considere un riesgo potencial para la organización.</p> <p>Las medidas de Debida diligencia intensificada pueden incluir la obtención de información adicional sobre los antecedentes del cliente, el propósito y la naturaleza prevista de la transacción, y la fuente de los fondos. Las medidas serán proporcionales al nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgos.</p>
		7.2.1.Verificación datos del Proveedor.	<p>En todos los casos en donde los pagos sean mayores o iguales a 10 millones de pesos o 50 millones acumulados durante el semestre,</p>
		7.2.3 Debida diligencia intensificada	<p>La organización realizará la debida diligencia correspondiente a todos los proveedores y beneficiarios reales para identificar y verificar su identidad, evaluar la naturaleza y el propósito de su relación comercial y determinar el origen de los fondos para sus transacciones. El nivel de debida diligencia se basará según el nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgos específicamente en el anexo IV segmentación.</p> <p>La organización aplicará medidas de debida diligencia intensificada para proveedores y relaciones comerciales de alto riesgo correspondiente al tipo de transacción, ubicación, actividad económica, PEP's (Organizaciones internacionales, nacionales y extranjeros) y/o según la alerta que se identifique durante el proceso de consulta en listas restrictivas o cualquier hecho que el Oficial de cumplimiento o quien cumpla sus funciones considere un riesgo potencial para la organización</p> <p>Las medidas de Debida diligencia intensificada pueden incluir la obtención de información adicional sobre los antecedentes del tercero, el propósito y la naturaleza prevista de la transacción, y la fuente de los fondos. Las medidas de esta revisión serán proporcionales al nivel de riesgo identificado en la evaluación de riesgos.</p>
		7.2.7 Actualización documental	<p>Toda la información mencionada anteriormente relacionada con el procedimiento de vinculación de proveedores debe quedar debidamente documentada y soportada, así mismo se deberá realizar la consulta en lista restrictiva de todos los terceros involucrados en la sociedad vinculante y reposar en una base de datos interna para detectar posibles alertas. Esta base de datos será actualizada cada dos (2) años, respecto de aquellos Proveedores con los cuales la Compañía tenga relaciones comerciales activas con monto de facturación mensual de \$30.000.000 o semestral de \$50.000.000.</p>
3		4.6.1. Responsabilidades Asamblea General de Accionistas:	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal. • Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP. • Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFI en caso de que así lo determine. • Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. <p>El cumplimiento de estas funciones se garantiza a través de las auditorías internas y externas que lleva a cabo la empresa</p>
		4.6.2. Responsabilidades Revisoría fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. <p>El cumplimiento de estas funciones se garantiza a través de las auditorías internas y externas que lleva a cabo la empresa.</p>

		<p>4.6.3. Responsabilidades Representante Legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. <p>El cumplimiento de estas funciones se garantiza a través de las auditorías internas y externas que lleva a cabo la empresa.</p>
		<p>4.6.4 Responsabilidades Oficial de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT • Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
		<p>4.6.8 Designación de oficial de cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva. • Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de la circular externa número 100. • Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada. • No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. • No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí. • Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) de la circular externa número 100. • Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
		<p>6.4. Cuarta Etapa - Seguimiento o Monitoreo.</p>	<p>LINEAMIENTOS DE CONSULTA</p> <p>Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFT “Etapas SAGRILAFT”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos e instructivos, los cuales pueden consultar en los sistemas de información y documentación física:</p> <p>PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL RIESGO PTEE- SAGRILAFT PLAN DE AUDITORIA PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS.</p>
		<p>7.1.1. Verificación datos del Cliente</p>	<p>Persona Natural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de pedido (Formato en el que se señalan las condiciones del negocio y los terceros responsables de la facturación). • Formulario de conocimiento al cliente natural, el diligenciamiento estará sujeto a la completitud del documento en el que se detalle: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos generales del tercero (Nombre, NIT, datos del representante legal, Información de ingresos y egresos) <input type="checkbox"/> Información PEP, preguntas en la que se detalla si el tercero a vincular es considerado como PEP nacional o en el exterior o si tiene relación con

		<p>alguno.</p> <p><input type="checkbox"/>Declaración de origen de fondos.</p> <p><input type="checkbox"/>Firma y aceptación</p> <p>Persona jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de pedido (Formato en el que se señalan las condiciones del negocio y los terceros responsables de la facturación). • Formulario de conocimiento al cliente Jurídico, el diligenciamiento estará sujeto a la completitud del documento en el que se detalle: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/>Datos generales de la organización (Nombre, NIT, datos del representante legal, Información de ingresos y egresos) <input type="checkbox"/>Información de socios en la que se detalle la Composición Accionaria actualizada no superior a 3 meses y discriminada hasta el beneficiario Final (Personal Natural >=5%) (esta información también puede ser reportada a través de un documento expedido por el contador público o revisor fiscal en el que se señale la composición accionaria) <input type="checkbox"/>Declaración de origen de fondos. <input type="checkbox"/>Firma y aceptación • En caso de no cumplir con el criterio de la composición accionaria solamente se tendrá en cuenta la siguiente razón, cuando la organización a vincular sea una multinacional con casa matriz extranjera, tenga una composición accionaria distribuida en acciones cotizadas en una bolsa extranjera o nacional, o no contemple en sus políticas el reporte de su composición accionaria (esta debe estar sustentada por carta formal del tercero), se deberá solicitar una carta formal por parte del Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal de la sociedad. Esta carta deberá informar sobre los sistemas de prevención de riesgo de LA/FT implementados y confirmar que ninguno de los socios, representantes ni la organización se encuentran en listas restrictivas. El documento no debe tener una antigüedad mayor a 30 días al momento de realizar la orden de pedido.
	7.1.2. Identificación del cliente PEP:	<p>La identificación del cliente PEP se realiza a través:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preguntas que indagan si el cliente es una persona expuesta políticamente, estas preguntas se encuentran relacionadas en los formatos de vinculación del cliente (orden de pedido, contratos, etc), en caso que alguna de estas preguntas sea positiva, • Que durante la consulta en listas restrictivas a través de la plataforma de nuestro proveedor especializado sea este identificado en alguna lista vinculante como PEP o PAI.
	7.1.9 Solicitud de Devolución.	<p>Por razones de seguridad para el cliente y para la empresa, la devolución del dinero se realiza por transferencia electrónica al número de cuenta indicado por el cliente conforme a certificación bancaria o a través de cheque con sello restrictivo al primer beneficiario, girado a nombre de la persona que aparece en los recibos de caja.</p> <p>Si el cliente solicita que el cheque salga sin cruce restrictivo debe traer una carta autenticada donde haga la solicitud expresa. No se hacen entregas de cheques sin cruce restrictivo a personas diferentes al cliente así sean autorizadas por el mismo.</p>
	7.1.11 Actualización Documental.	<p>LINEAMIENTOS DE CONSULTA</p> <p>Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFT “Conocimiento del cliente”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos, instructivos y formatos, los cuales son utilizados para el proceso de vinculación y que pueden ser consultados en la intranet de la organización en acá área responsable:</p> <p>-FORMATOS</p> <p>Formulario de conocimiento al cliente jurídico Formulario de conocimiento al cliente natural</p> <p>-PROCEDIMIENTOS:</p> <p>Procedimiento de debida diligencia PTEE- SAGRILAFT</p>

		7.2.1.Verificación datos del Proveedor.	<p>PERSONA NATURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de conocimiento al proveedor, el diligenciamiento estará sujeto a la completitud del documento en el que se detalle: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos generales del tercero (Nombre, NIT, datos del representante legal, Información de ingresos y egresos) <input type="checkbox"/> Datos generales del tipo de proveedor (información tributaria, forma de pago, información bancaria) <input type="checkbox"/> Declaración de origen de fondos. <input type="checkbox"/> Firma y aceptación <p>PERSONA JURÍDICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de conocimiento al proveedor, el diligenciamiento estará sujeto a la completitud del documento en el que se detalle: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos generales de la organización (Nombre, NIT, datos del representante legal, Información de ingresos y egresos) <input type="checkbox"/> Información de socios en la que se detalle la Composición Accionaria actualizada no superior a 3 meses y discriminada hasta el beneficiario Final (Personal Natural >=5%) (esta información también puede ser reportada a través de un documento expedido por el contador público o revisor fiscal en el que se señale la composición accionaria) <input type="checkbox"/> Declaración de origen de fondos. <input type="checkbox"/> Firma y aceptación. • En caso de no cumplir con el criterio de la composición accionaria solamente se tendrá en cuenta la siguiente razón, cuando la organización a vincular sea una multinacional con casa matriz extranjera, tenga una composición accionaria distribuida en acciones cotizadas en una bolsa extranjera o nacional, o no contemple en sus políticas el reporte de su composición accionaria (esta debe estar sustentada por carta formal del tercero), se deberá solicitar una carta formal por parte del Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal de la sociedad. Esta carta deberá informar sobre los sistemas de prevención de riesgo de LA/FT implementados y confirmar que ninguno de los socios, representantes ni la organización se encuentran en listas restrictivas. El documento no debe tener una antigüedad mayor a 30 días al momento de realizar la orden de pedido.
		7.2.2.Identificación del proveedor PEP.	<p>La identificación del cliente PEP se realiza a través:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preguntas que indagan si el cliente es una persona expuesta políticamente, estas preguntas se encuentran relacionadas en los formatos de vinculación del cliente (orden de pedido, contratos, etc), en caso que alguna de estas preguntas sea positiva, • Que durante la consulta en listas restrictivas a través de la plataforma de nuestro proveedor especializado sea este identificado en alguna lista vinculante como PEP o PAI. <p>El cliente al ser considerado como PEP se deberá realizar la debida diligencia intensificada (ver numeral 7.1.3) consultándolo en listas restrictivas y haciendo diligenciar y firmar el formato de conocimiento del cliente</p>
		7.2.2.1 Identificación de PEP Extranjeros y de Organizaciones Internacionales.	<p>La identificación del cliente PEP extranjero y de organizaciones internacionales se realizará según lo definido en el numeral anterior (ver numeral 7.2.2 identificación del cliente PEP). y para la verificación se revisará si el cliente extranjero tiene alguna de las siguientes connotaciones en el exterior.</p>
		7.2.8 Datos personales.	<p>LINEAMIENTOS DE CONSULTA</p> <p>Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFT “Conocimiento del proveedor”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos, instructivos y formatos, los cuales son utilizados para el proceso de vinculación y que pueden ser consultados a través de los sistemas de información.</p>

			<p>FORMATOS: Formato Registro Proveedores Carta Ética de Distoyota Compromiso de nuestros proveedores</p> <p>PROCEDIMIENTOS: Procedimiento Proceso De Debida Diligencia</p> <p>OTROS: Política De Protección De Datos Personales Manual de protección de datos personales</p>
		7.4 Conocimiento De Los Empleados:	<p>LINEAMIENTOS DE CONSULTA</p> <p>Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFT “Conocimiento del proveedor”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos, instructivos y formatos, los cuales son utilizados para el proceso de vinculación y que pueden ser consultados a través de los sistemas de información.</p> <p>FORMATOS: Formato de autorización de datos personales Carta ética</p> <p>PROCEDIMIENTOS: Procedimiento Proceso De Debida Diligencia</p>
		Capítulo 8	<p>LINEAMIENTOS DE CONSULTA</p> <p>Para el cumplimiento de los controles de SAGRILAFT “Monitoreo del Sagrilaft”, se deben tener en cuenta los siguientes procedimientos e instructivos, los cuales pueden consultar en la intranet de calidad en acá área:</p> <p>Procedimiento De Gestión Del Riesgos SAGRILAFT Formato Programa de auditoria Formato Plan de auditoria</p>